



IVA en la Prestación de Servicios

Ley N° 21.420, que elimina o reduce exenciones tributarias, publicada el 04 de febrero de 2022

Subdirecciones de: Desarrollo de las Personas,
Fiscalización, Normativa y Asistencia al Contribuyente.

Enero 2023





Comprender las principales modificaciones establecidas por la Ley N° 21.420 de 2022 a la LIVA, que establecen la afectación con IVA a las prestaciones de Servicios.



AGENDA

1 Cambios legales al IVA a los Servicios.

2 Análisis de Ejemplos.

3 Consultas del público.



¿Cuáles son los Hechos Gravados en IVA?



¿Qué Servicios se encuentran Afectos?



3) Comercio, Industria...

4) Comisionistas, Martilleros



“Acción o Prestación que una persona realiza para otra y por lo cual percibe un interés, prima, comisión o cualquier otra forma de remuneración, siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los N° 3 y 4, del artículo 20, de la LIR.”



¿Cuáles son los Requisitos Copulativos?

1° Que exista una acción o prestación de servicios sea ésta habitual o no.

3° Que los servicios correspondan a las actividades de los N°3 y 4, del artículo 20 de la LIR.



2° Que se perciba un interés, prima o comisión u otro tipo de remuneración.

4° Que los servicios deben ser prestados o utilizados en Chile.

Artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.



Actualmente

¿Existen Servicios Exentos de IVA?

Entradas a Espectáculos

Ingresos Art.42 y 48 LIR

Fletes Marítimos

Primas de Seguros

Ingresos No Renta Art.17 LIR

Avisos o Inserciones Publicados

Arrendamientos de Inmuebles

Ingresos Moneda Extranjera

Servicios Portuarios

Intereses Financieros

Comisiones Administración APV

Servicios Trabajadores Independientes

**Exenciones
Reales a
los
Servicios**

Artículo 12 Letra E
LIVS

Actualmente

¿Existen Servicios Exentos de IVA?

Radios y Televisión

Agencias Noticiosas

Empresas Navieras

Universidades del Estado

Establecimientos de Educación

**Exenciones
Personales
a los
Servicios**

Artículo 13
LIVS

Casa Moneda, Correos de Chile

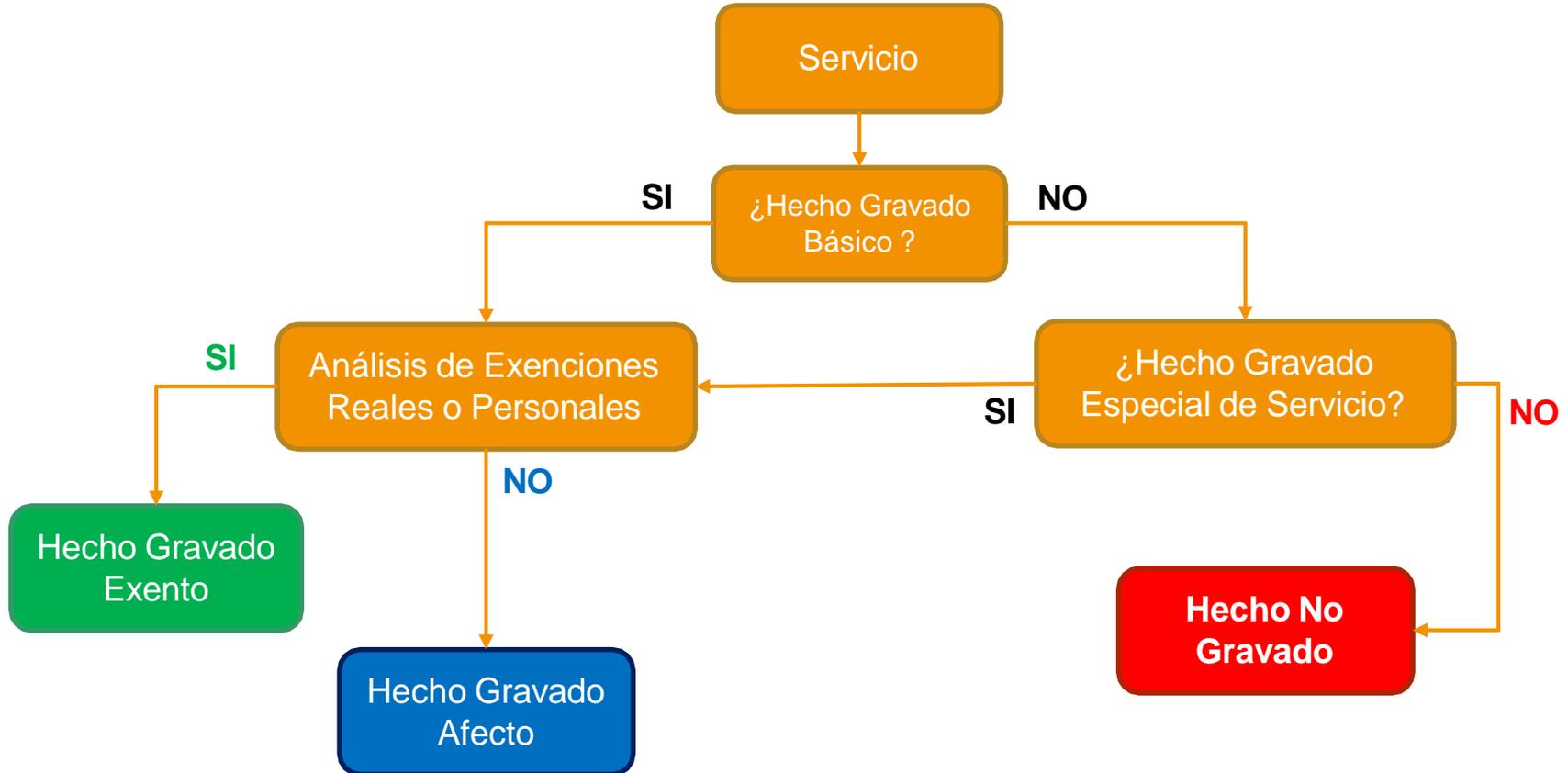
Lotería de Concepción

Polla Chilena

Servicio de Salud

Hospitales del Estado

Resumiendo...





Modificaciones a la LIVA - Ley N° 21.420



¿Cuál es la modificación en la LIVS?



Básico - Art. 2 DL. 825

H.G.B - Ventas

H.G.B - Servicios

Especial - Art. 8 DL. 825

H.G.E - Ventas

H.G.E - Servicios



Artículo octavo transitorio - Ley 21.420

¿A partir de Cuándo tendrá vigencia?

Vigencia a partir del 01 de enero de 2023



¿Cuáles son las modificaciones en los Servicios?



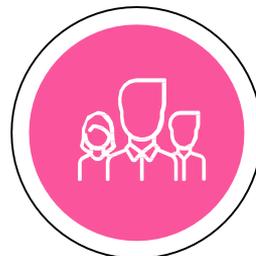
Servicios Afectos IVA

Elimina referencia al Artículo 20 N° 3 y N° 4 LIR



Servicios de Salud Ambulatorios

Nueva Exención, no considera servicios de laboratorios



Sociedades de Profesionales

Nueva Exención, se comprenden del Art. 42 N° 2

Nueva Definición de Servicio - Art 2 LIVS



La acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración. ~~siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los N° s. 3 y 4, del artículo 20, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.~~

¿Cuales son los requisitos de exención de IVA?



Tipo Sociedad

Sociedad de Personas

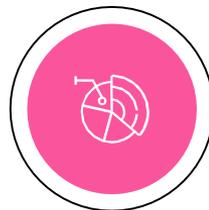
Composición
societaria: Personas
Naturales u otras
Sociedad de
Profesionales.



Giro Exclusivo

Sólo Servicios

Dedicación exclusiva
a la Prestación de
Servicios o Asesorías
Profesionales.



Prestación de Servicios

Para la sociedad

Socios, Asociados o
colaboradores que
coadyuven.



Profesiones

De los socios

Identicas, similares,
afines o
complementarias.
No se acepta socios
sólo aporten capital.

¿Las Sociedades de Profesionales están exentas de IVA?

Ley N° 21.420



Artículo 6 N° 2
letra a)

Amplió Exención de IVA a
Sociedades Profesionales

- ❖ Siempre que estén referidos en el artículo 42 N° 2 párrafo tercero de la LIR y,
- ❖ Cumplan con los requisitos de sociedades de profesionales.

Decreto Ley N° 825



Artículo 12
letra E N° 8

Definición Sociedades de Profesionales (PdL Reforma Tributaria 2022):

- ✓ Que se encuentren íntegramente conformadas por **Personas Naturales** que trabajen efectivamente en la sociedad, excluyendo la participación de **socios capitalistas**.
- ✓ Que se dedique a **prestar servicios o asesorías profesionales**, por intermedio de sus socios o asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a la prestación de los servicios profesionales.
- ✓ Que el conjunto de los ingresos que percibe la sociedad no exceda de un 10% del total de sus ingresos brutos del giro de alguna de las actividades contenidas en la letra **B)** del artículo 14.”.

Circular N° 50 del 27.10.2022.

REGLA DE EXCEPCIÓN: LICITACIONES O COMPRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

No se aplicarán las modificaciones de la Ley N° 21.420 del 04.02.2022, respecto de servicios comprendidos en licitaciones del Estado y compras públicas que hayan sido adjudicadas o contratadas con anterioridad al 01.01.2023.



Resolución Ex. SII N° 115 del 2022



1. Sociedades de Profesionales
 - i. El procedimiento extraordinario / Resolutivo 1°
 - ii. El procedimiento ordinario / Resolutivo 2°
 - iii. Documentación / Resolutivo 3°
2. Acciones de Facilitación / Resolutivo 4°
3. Facultades de Fiscalización / Resolutivo 5°





Análisis de Ejemplos



¿Estará gravado con IVA?

Un contador que presta servicios de teneduría de libros contables

Hasta el 31 dic 2022

A contar del 1 de enero 2023

No gravado con IVA

Exento de IVA



Mientras se encuentre referidos en el artículo 42 N°2, su actividad se encontrara exenta de IVA.

¿Estará gravado con IVA?

Los servicios prestados por establecimientos de educación

Hasta el 31 dic 2022

A contar del 1 de enero 2023

Exento de IVA

Exento de IVA



La exención contenida en el N° 4 del artículo 13 de la LIVA no ha sido modificada con la entrada en vigencia de la Ley 21.420.

Oficio N° 2308, de 28.07.2022

Por los Servicios Profesionales, ¿Estará gravado con IVA?

Una Spa con giro comercial y servicios profesionales

Hasta el 31 dic 2022

A contar del 1 de enero 2023

No gravado con IVA

Afecto a IVA



No cumple con el requisito de prestar exclusivamente los servicios profesionales.

No es una sociedad de personas, es una sociedad de capital

Oficio N° 1424, de 28.04.2022

Oficio N° 1511, de 06.05.2022

Realizados en una Clinica Dental, ¿Estará gravado con IVA?

Los Servicios Odontológicos Ambulatorios

Hasta el 31 dic 2022

A contar del 1 de enero 2023

No Gravado con IVA

Exento de IVA



Nueva exención contenida en el N° 20, letra E) del artículo 12 de la LVS, modificada con la entrada en vigencia de la Ley 21.420.

Oficio N° 2411, de 11.08.2022

Consultas sobre la Ley N° 21.420
Oficio N° 3243 de 2022



Una persona jurídica no podrá tributar como sociedad de profesionales si realiza alguna actividad clasificada en el artículo 20 de la LIR, aún las meramente rentísticas referidas en su consulta. Sin perjuicio de lo anterior, no afectan a la calificación como sociedad de profesionales las inversiones ocasionales, de corto plazo, efectuadas con el único fin de preservar flujos de caja y evitar su desvalorización.

Si tras fallecer uno de los socios de una sociedad de personas que tributa como sociedad de profesionales incumple la exigencia que todos los socios (sean personas naturales u otras sociedades de profesionales) ejerzan sus profesiones para la sociedad, dicha sociedad deja de ser una sociedad de profesionales para los fines tributarios

Consultas sobre la Ley N° 21.420
Oficio N° 3246 de 2022



La prestación de servicios de salud oral, a contar del 1° de enero de 2023, se podrá favorecer con la exención contenida en el nuevo N° 20 a la letra E del artículo 12 de la LVS, sólo si:

1. Sea efectuada por profesionales capacitados para ello, de acuerdo con lo establecido en el Libro V del Código Sanitario;
2. Sea ambulatoria; y,
3. Las prestaciones se encuentren comprendidas en la nómina de aranceles modalidad de atención institucional (MAI), o modalidad libre elección (MLE) o sean asimilables a las mismas o se desarrollen en el contexto de dichos procedimientos.

Consultas sobre la Ley N° 21.420

Oficio N° 3311 de 2022



La exención del N° 20 a la letra E del artículo 12 de la LIVS favorece las prestaciones de salud ambulatorias.

Son “prestaciones de salud” todas las prestaciones que se encuentran señaladas en la nómina de aranceles modalidad de atención institucional (MAI) y la nómina de aranceles modalidad libre elección (MLE) que se publican en el sitio web del Fondo Nacional de Salud y aquellas que sean asimilables a las mismas o se desarrollen en el contexto de dichos procedimientos.

Son “ambulatorios” cuando no impliquen un tratamiento continuo de salud que incluya pernociación y alimentación.

Aquellos servicios médicos de tipo quirúrgicos, de urgencia o de consultas médicas a pacientes hospitalizados, o bien a pacientes que requieran algún tipo de seguimiento que presta el profesional médico, sea de manera individual o bien organizado a través de algún tipo de sociedad distinta de la institución que presta los servicios hospitalarios, también constituirán prestaciones de carácter ambulatorio.

Consultas sobre la Ley N° 21.420 **Oficio N° 3308 de 2022**



La actividad de medicina veterinaria de carácter ambulatoria, clasificada en el N° 5 del artículo 20 de la LIR, a contar del 1° de enero de 2023 se encontrará gravada con IVA conforme a la nueva definición de “servicio” contenida en el N° 2°) del artículo 2° de la LVS, no siendo aplicable a su respecto la exención del N° 20 a la letra E del artículo 12 de la LVS, que sólo favorece a las prestaciones de salud humana.

Sin perjuicio de poder estructurarse como sociedades de profesionales para efectos del N° 12 de la letra E del artículo 12 de la LVS.

Oficio N° 84 de 2022 DR Metropolitana Santiago Norte

La sociedad no cumple con los requisitos para tributar como sociedad de profesionales en la medida que uno de los tres socios no tendría título.

Servicios De Cementerios

Oficio Pendiente



Ejemplo de prestaciones realizadas por un cementerio:

- 1) La venta del derecho de uso de nichos y bóvedas.
- 2) El arriendo de nichos y sepulturas.
- 3) Los servicios de ornamento, reducción, renovación, reocupación de nicho y de traslado, ya sea interno o externo, con o sin reducción.
- 4) Los derechos de sepultación.
- 5) Los derechos de construcción y los derechos de abovedamiento.

Servicios De Cementerios

Oficio Pendiente



Respecto de las operaciones descritas en los números 1), 2) y 4) de la lámina anterior, la venta del derecho de uso de nichos y bóvedas o de su cesión temporal, no constituyen hechos gravados con IVA por cuanto recaen sobre un bien incorporal inmueble.

En cuanto a las operaciones descritas en los números 3) y 5), los servicios remunerados se encontrarán afectos a IVA, a partir del 01.01.2023, por corresponder a un “servicio” en los términos del N° 2 del artículo 2° de la LIVS.



Tratamiento de Residuos

Oficio N° 1873 de 2020

De acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Servicio, el servicio concesionado de disposición de residuos domiciliarios o asimilables a residuos domiciliarios para relleno sanitario u otro fin que no implique la obtención de un producto, a través de un proceso industrial, para quien contrata el servicio, si bien comprende diversas prestaciones, no se encuentra gravado con IVA, por no clasificar en los **números 3 o 4 de la LIR**.

De acuerdo al nuevo párrafo segundo del N° 2 del artículo 2° de la LIVS, supuesto que un servicio comprenda varias prestaciones de diversa naturaleza (afectas, no afectas o exentas), corresponde a las partes, en primer término, determinar si se trata de prestaciones que pueden separarse, asignarles un valor y aplicarles a cada una el tratamiento tributario (impuesto) que le corresponda.



Consultas sobre la Ley N° 21.420

Tratamiento de Residuos

Oficio N° 1873 de 2020

La Ley N° 21.420 contempla una nueva definición de servicio - Art 2 LIVS:

La acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración. ~~siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los N°s. 3 y 4, del artículo 20, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.~~



Tratamiento de Residuos

Oficio N° 1438 de 2021

Conforme lo expuesto precedentemente, se dará respuesta a sus consultas en el mismo orden en que ellas fueron planteadas:

1) El servicio de disposición intermedia de la basura realizado por la empresa en la estación de transferencia no se encuentra afecto a IVA, por no clasificar dicho servicio en los **números 3 o 4 del artículo 20 de la LIR.**

Sin embargo, el transporte que efectúan los camiones contratados por el consorcio para el traslado de la basura se encuentra afecto a IVA.

2) El Servicio de disposición final de la basura en relleno sanitario, en el cual se obtiene un producto a través de un proceso industrial en beneficio del prestador del servicio, no se encuentra gravado con IVA, por no constituir un servicio en los términos del N° 2°) del artículo 2° de la LIRS.

3) En la medida que un servicio comprenda prestaciones de distinta naturaleza, es posible aplicar lo dispuesto en el párrafo segundo del N° 2°) del artículo 2° de la LIRS.



Consultas sobre la Ley N° 21.420

Tratamiento de Residuos

Oficio N° 1438 de 2021

La Ley N° 21.420 contempla una nueva definición de servicio - Art 2 LIVS:

La acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración. ~~siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los N°s. 3 y 4, del artículo 20, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.~~



Consultas del público



IVA en la Prestación de Servicios

Ley N° 21.420, que elimina o reduce exenciones tributarias

Muchas Gracias

Subdirecciones de: Desarrollo de las Personas,
Fiscalización, Normativa y Asistencia al Contribuyente.

Enero 2023

